
CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS



Fundación
Pro Bono
España

CONTENIDO

1. Introducción2

2. Objetivo2

3. Alcance2

4. Definiciones3

5. Gobernanza y Responsabilidades.....3

6. Código de inversiones 4

7. Revisión.....7

8. Entrada en Vigor.....7

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Título documento:	Código de Conducta sobre Inversiones Financieras
Versión:	1.0
Clasificación del documento:	Público
Propietario:	Fundación Pro Bono España
Aprobado por:	Patronato
Fecha:	Junio de 2026

HISTORIAL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Detalles
1.0	Junio de 2026	Primera versión que da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

1. Introducción

La Fundación Pro Bono España (en adelante, la “Fundación”) es una organización sin ánimo de lucro que actúa como plataforma colaborativa para impulsar la práctica pro bono y potenciar su impacto en el tercer sector.

Nuestra misión consiste en facilitar el acceso a servicios jurídicos especializados para entidades sin ánimo de lucro, promoviendo la cultura pro bono y fomentando la responsabilidad social en el ámbito legal.

En coherencia con nuestros principios y valores, resulta necesario establecer un Código de Inversiones que defina nuestro marco de actuación para la gestión de las inversiones financieras temporales que puedan derivarse del manejo de fondos económicos. Este marco tiene como objetivo garantizar que las inversiones se realicen de forma prudente, segura y alineada con la misión fundacional, evitando riesgos excesivos y asegurando la preservación del patrimonio.

Para la elaboración de este Código se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de mercados de valores y servicios de inversión, así como las recomendaciones del Código de Conducta para las entidades sin ánimo de lucro en la realización de inversiones financieras temporales, aprobado por la Comisiona Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV). Dicho Código, cuya última versión fue aprobada de mediante Acuerdo del Consejo de la CNMV de 20 de febrero de 2019 y publicado en el B.O.E. el 5 de marzo de 2019, establece principios y buenas prácticas orientadas a garantizar la transparencia, la adecuada gestión del riesgo y la alineación con los criterios de diligencia y buen gobierno.

2. Objetivo

Definir los principios, criterios y procedimientos que orientarán la gestión de las inversiones financieras temporales de la Fundación, asegurando su alineación con la misión institucional, la preservación del capital, la liquidez y el cumplimiento normativo.

3. Alcance

Este código aplica a todas las inversiones financieras temporales realizadas por la Fundación, cualquiera que sea su naturaleza, y es de obligado cumplimiento para el Patronato y los responsables de la gestión económica y financiera de la Fundación.

4. Definiciones

Inversiones financieras temporales: A efectos del presente código, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Instrumentos financieros: A efectos del presente código tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

5. Gobernanza y Responsabilidades

5.1. Patronato

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, corresponde al Patronato cumplir el fin fundacional y administrar con diligencia y lealtad los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

En este sentido, el Patronato es el máximo órgano de gobierno del capital fundacional y, por tanto, el responsable último de todos los activos de la Fundación, correspondiéndole:

- La aprobación de este Código de Inversiones. Mediante la aprobación de este código, el Patronato establece los objetivos y la política de inversión financiera y orienta la selección de activos.
- La designación del órgano responsable de las inversiones financieras de la Fundación.
- La dotación del asesoramiento externo que considere oportuno en materia de inversiones.
- La aprobación de las decisiones de inversión de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 6 del presente código.

5.2. Órgano responsable de las inversiones financieras

El Patronato designará al Comité Ejecutivo como órgano responsable de las

inversiones financieras de la Fundación, con las finalidades de supervisar y asesorar en la selección de inversiones, velar por el cumplimiento de este código y elaborar el informe anual recogido en el apartado 6.3.4 del presente código.

El órgano responsable de las inversiones financieras deberá tener conocimientos técnicos y experiencia suficientes para el desempeño de su función; si no los tuviera, o si teniéndolos lo considerara conveniente, podrá proponer al Patronato la contratación de asesoramiento profesional externo por terceros que ofrezcan garantías de competencia profesional e independencia y que no estén afectados por conflictos de interés.

En la medida en que la cartera de inversiones supere los 10 millones de euros, se constituirá un Comité de Inversiones que deberá estar integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos deberían contar con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, que deberá reunirse regularmente, como mínimo cuatro veces al año. Asimismo, se contará con una función de control interno para comprobar el cumplimiento del presente código de inversiones y asegurar que la fundación cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función contará con suficiente autoridad e independencia y desarrollarse por personal con conocimientos adecuados o delegarse en entidades especializadas.

6. Política de inversiones

6.1. Principios rectores

Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- **Coherencia:** La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- **Preservación del capital:** La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital. Se evitará realizar operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.
- **Liquidez:** Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Se considera especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la

inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes. Deberá tenerse en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando su negociación habitual.

- **Diversificación:** Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.
- **Transparencia y buen gobierno:** Las decisiones de inversión deberán ser aprobadas conforme a lo establecido en este Código y documentadas de manera clara y accesible, garantizando la trazabilidad y la rendición de cuentas en todo el proceso de gestión.
- **Cumplimiento normativo:** Todas las operaciones deberán respetar estrictamente la normativa aplicable asegurando que las inversiones se realicen dentro del marco legal y regulatorio.

6.2. Tipología de las inversiones

La Fundación prevé invertir en productos de perfil conservador, priorizando liquidez y seguridad, sin perjuicio de que se definan otros instrumentos en el futuro conforme a esta política.

Concretamente, la Fundación podrá materializar sus inversiones en los productos que se indican a continuación:

- Deuda pública: Bonos del Estado, obligaciones del Estado, letras del Tesoro y otros títulos de renta fija emitidos por gobiernos.
- Depósitos bancarios: Operaciones de adquisición temporal de activos, incluyendo depósitos en entidades financieras.
- Fondos de Inversión en activos del Mercado Monetario y en Fondos de Inversión de Renta Fija.
- Activos de renta fija corporativa: Emisiones de empresas con alta calificación crediticia.

La Fundación no invertirá en:

- Productos de renta variable.
- Productos derivados (opciones, futuros, SWAPS, etc.), salvo para cobertura de riesgo de tipo de cambio y con autorización expresa del Patronato.
- Operaciones especulativas, incluyendo ventas en corto, operaciones intradías, contratos financieros por diferencias y similares.

Cualquier otro título no mencionado anteriormente no podrá ser contratado sin la autorización expresa del Patronato.

6.3. Procedimiento para la gestión de las inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

6.3.1. Decisiones de inversión, autorización y ejecución

Toda decisión de inversión deberá contar con la aprobación expresa del Patronato. Esta autorización se otorgará tras la revisión de las recomendaciones presentadas por el Comité Ejecutivo, asegurando que cumple con los principios rectores establecidos en la política de inversiones de la Fundación y con la normativa aplicable.

Corresponderá al Comité Ejecutivo, como órgano responsable de las inversiones financiera, actuar como órgano consultivo, elaborando recomendaciones para la selección de las inversiones, así como la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Patronato y cumpliendo las disposiciones previstas en este Código.

6.3.2. Gestión

La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

6.3.3. Documentación

Cada operación de inversión deberá registrarse en soporte escrito, incluyendo la descripción del instrumento financiero, el importe, la entidad emisora, el análisis de riesgos, la justificación de la decisión y la coherencia con el perfil de riesgo conservador de la Fundación. Esta documentación será archivada de forma segura y accesible para auditorías internas y externas.

6.3.4. Informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Inversiones

Anualmente, el Patronato deberá aprobar un informe detallado sobre la situación y evolución de las inversiones, elaborado por el órgano responsable de las inversiones financieras.

En el citado informe, se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que

se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.

Este informe será remitido al Protectorado para su conocimiento y se incluirá en las cuentas anuales. Adicionalmente, será puesto a disposición del público a través de la página web de la fundación.

7. Revisión

El presente Código de Inversiones será revisada al menos cada dos años o cuando se produzcan cambios normativos relevantes, con el objetivo de garantizar su adecuación a la legislación vigente y a las necesidades de la Fundación.

8. Entrada en Vigor

La Fundación publicará en su página web el presente Código de Inversiones y el informe anual de seguimiento, asegurando la transparencia frente a terceros.

Este código entrará en vigor tras su aprobación por el Patronato y se mantendrá vigente mientras no sea modificada o derogada.